

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Aravena y señores Araya, Castro Prieto, Durana y Ossandón, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de establecer la asociación ilícita como agravante del delito de amenazas.**

## **Antecedentes**

En los últimos años Chile se ha visto enfrentado a una crisis de seguridad pública, esta situación está siendo una de las principales preocupaciones de la población. En efecto, de acuerdo con la encuesta CEP del periodo abril-mayo 2022 se puede desprender que a lo menos un 70% de la población considera que diversos temas relacionados con seguridad pública (violencia, delincuencia, narcotráfico, crimen organizado, etc.) deben ser una prioridad para el gobierno. A su vez, la última Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana reflejó que la percepción de inseguridad en la población alcanzó un 86,9%.

Por su parte el crimen organizado ha llegado a nuestro país de la mano de delitos que antes nunca habíamos visto. Un ejemplo claro viene dado por la proliferación de sicarios y el aumento de homicidios cometidos con armas de fuego.

Por ejemplo, y tan solo en la Región de Tarapacá, de acuerdo con cifras del ministerio público, los homicidios subieron en un 183% entre los años 2020 y 2021.

Por su parte la Policía de Investigaciones, en el primer balance que hizo este año, informó que el uso de arma de fuego en la comisión de los delitos de homicidio aumentó en un 48%.

A nivel país, entre el 1 de enero y el 26 de junio de este año se registraron 413 homicidios, esto representa un aumento de un 28,7% respecto al mismo periodo del año pasado y un aumento de 45% respecto al año 2019.

Por su parte, de acuerdo con cifras del Ministerio Público en el periodo comprendido entre enero y junio de este año 2022, fueron 682.674 los delitos ingresados, esto representa un aumento respecto a los 661.399 delitos ingresados en el mismo periodo en el año 2021.

## **Bandas criminales presentes en Chile**

De acuerdo con información entregada por el Subsecretario del Interior Manuel Monsalve el pasado mes de junio, en nuestro país ya estarían operando 3 de las bandas criminales más peligrosas del mundo. Se tratan de: Tren de Aragua (Mega organización criminal venezolana), Jalisco nueva generación (Banda Narco-criminal mexicana) y el Cartel de Sinaloa (organización criminal mexicana dedicada al narcotráfico).

Por su parte, la fundación InSight Crime ubicó a Chile como el destino final de los migrantes venezolanos que son contactados por miembros del "Tren de Aragua".

En particular, esta banda criminal está ligada a delitos de narcotráfico y trata de personas. El modus operandi consiste básicamente en aprovecharse de la vulnerabilidad en que se encuentran inmigrantes indocumentados en distintos países.

Tanto en Venezuela, Ecuador, Colombia, Perú y Bolivia se reportan casos similares, donde mujeres y niñas son secuestradas para ser explotadas sexualmente en Chile como destino final. Luego toman contacto con familiares, principalmente hombres (cónyuges o hermanos) para amenazarlos y reclutarlos como traficantes de droga a cambio de volver a ver a sus familiares.

Esta situación es absolutamente dramática y es necesario actualizar la normativa penal actual para hacer frente a la realidad que está viviendo el país.

### **Delito de amenazas y modificaciones**

De acuerdo con cifras de la Subsecretaría de Prevención del Delito, durante el año 2020 se realizaron 101.112 denuncias por el delito de amenazas. En el 2021 esa cifra aumentó a 110.759 y en lo que va del año ya son 32.516 las denuncias por este delito, esto ya representa un aumento de un 20% respecto al mismo periodo del año pasado.

Esto lo convierte en el delito con mayor denuncias en nuestro país, afectando tanto a civiles como autoridades.

En particular, los artículos 296 y siguientes del Código Penal regulan el delito de amenazas bajo el párrafo XI "De las amenazas de atentado contra las personas y propiedades".

La norma actual no ha recibido modificaciones sustanciales desde su creación, salvo el nuevo artículo 297 bis creado en virtud de la ley N°21.188 donde se incorporó una pena más elevada en el caso de que la víctima se trate de un funcionario o profesional de establecimientos de salud y educación. A su vez, también existen tipificaciones especiales en distintos cuerpos normativos para castigar del delito de amenaza cometido contra fiscales y defensores públicos (Art. 268 quinquies de Código Penal), personal de Carabineros de Chile (Art. 417 del Código de Justicia Militar), funcionarios de Policía de Investigaciones (Art. 17 quáter del Decreto Ley N°2.460 que establece la Ley Orgánica de Policía de Investigaciones), entre otros.

Por su parte, el 20 de julio de 2021, el gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera ingresó un proyecto de ley que "Modifica los delitos de amenazas y coacción del Código Penal, e introduce un nuevo delito de hostigamiento" (Boletín N°14.477-7).

Este proyecto viene a modernizar la regulación en esta materia estableciendo, por una parte, una clara diferenciación entre los delitos de amenaza y coacción. Así como una mayor coherencia entre estas figuras penales y el delito

de chantaje. Por último, tipifica el delito de hostigamiento como atentatorio contra el respeto y protección de la vida privada.

Ahora bien, la fiscalía ha señalado que es necesario, además, incorporar modificaciones al Código Penal que vayan en la dirección de sancionar el delito de amenazas de forma distinta cuando existe participación de organizaciones criminales. En efecto, el Presidente de la Asociación de Fiscales don Francisco Bravo señaló “Es necesario avanzar en una modificación sustantiva al Código Penal en orden a establecer que las amenazas que se cometan en el contexto de organizaciones criminales tengan una sanción distinta”<sup>1</sup>

Compartimos las observaciones de la fiscalía al respecto por dos razones, en primer lugar nos enfrentamos a una crisis de seguridad grave que se ha acentuado en los últimos meses. Particularmente la macrozona sur está a pocos meses de cumplir un año en Estado de Excepción constitucional. Día a día se viven graves atentados terroristas de la mano de organizaciones criminales presentes en la zona. Estas organizaciones terroristas también operan amenazando a los habitantes de las zonas de conflicto, cuando pretenden tomar por la fuerza grandes extensiones de terreno o cometer una serie de delitos asociados al control territorial. Cabe señalar a modo de ejemplo las amenazas del propio líder de la CAM, Héctor Llaitul, cuando el mes pasado dijo que su “prioridad es canalizar la violencia hacia el sabotaje”. Estas amenazas, si bien han de ser perseguidas en virtud de la Ley de Seguridad del Estado, dejan de manifiesto que esa es la forma habitual que tienen de intimidación hacia las personas.

En segundo lugar, la llegada de peligrosas bandas criminales a nuestro país nos ha enfrentado ante una realidad totalmente distinta a las situaciones que se tuvieron a la vista para tipificar este delito en sus inicios. Sobre todo pensando en organizaciones criminales como el Tren de Aragua, que utilizan las amenazas como una de las principales herramientas para expandir su presencia en nuestro país.

### **Objeto del proyecto**

El presente proyecto de ley busca incorporar un nuevo artículo 298 bis al Código Penal a fin de establecer como agravante de la pena la circunstancia de haber cometido el delito de amenazas concurriendo además las circunstancias del delito de asociación ilícita, de las que se encuentran tipificadas en los artículos 292 y siguientes de dicho Código. Así mismo, se busca incorporar un nuevo inciso al artículo 7º de la ley N° 18.314 para aumentar de la misma forma la pena asignada al delito de amenazas cuando se trate de una asociación ilícita terrorista, definida

---

<sup>1</sup> Nota de prensa disponible en: <https://www.tl3.cl/videos/nacional/video-tren-aragua-libertad-acusados-amenazas-y-extorsion-20-07-2022>

en el artículo 2º numeral 5º del mismo cuerpo legal.

Si bien es cierto el Código Penal establece reglas generales en materia de concurso de delitos, particularmente los artículo 74 y 75, nada obsta a que se incorpore una regla especial en la material. En concreto, lo que se busca es que al concurrir los delitos de amenaza y asociación ilícita, no solo se debe aplicar la pena de cada delito de conformidad al artículo 74, sino que además, y tratándose de este concurso de delitos en particular, al delito de amenazas se le aplicará una pena más elevada que la aplicable en un concurso con otros delitos conforme a las reglas generales.

En este sentido, la mayor lesión al bien jurídico protegido justifica la mayor penalidad ante la concurrencia de estos delitos en particular.

En razón de lo expuesto, los honorables senadores y senadoras firmantes venimos en someter a vuestra consideración el siguiente:

### **PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Introdúzcase la siguiente modificación al Código Penal:

1. Intercálese un nuevo artículo 298 bis del Código Penal del siguiente tenor:

“El que cometiere cualquiera de los delitos señalados en este párrafo, concurriendo además las circunstancias del delito de asociación ilícita contemplado en los artículos 292 y siguientes de este Código, la pena asignada se aumentará en un grado.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Introdúzcase la siguiente modificación a la ley N° 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad:

1. Agréguese un nuevo inciso final al artículo 7º del siguiente tenor:

“Con todo, el que cometiere cualquiera de los delitos señalados en el párrafo XI, Título Sexto, del Libro Segundo del Código Penal, concurriendo además las circunstancias del delito de asociación ilícita contemplado en el artículo 2º numeral 5º de esta ley, la pena asignada se aumentará en dos grados.”